



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.
Teléfono 987 225 263.
Fax 987 225 264.
Página web www.dipuleon.es/bop
E-mail boletin@dipuleon.es

Viernes, 26 de octubre de 2007

Núm. 207

Administración.- Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 169.

Depósito legal LE-I-1958.
Franqueo concertado 24/5.

No se publica sábados, domingos y festivos.

SUSCRIPCIÓN (IVA incluido)

Precio (€)

| | |
|--------------------------------|--------|
| Anual | 130,00 |
| Semestral | 70,20 |
| Trimestral | 36,70 |
| Ejemplar ejercicio corriente | 0,65 |
| Ejemplar ejercicios anteriores | 0,90 |

ADVERTENCIAS

1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.

INSERCIONES

0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.
Carácter de urgencia: Recargo 100%.



Papel reciclado

S U M A R I O

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Anuncios 1

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

| | |
|-------------------------|---|
| León | 2 |
| San Andrés del Rabanedo | 2 |
| Riego de la Vega | 2 |
| Sancedo | 3 |
| Fresno de la Vega | 3 |
| San Esteban de Nogales | 3 |
| Villasabariego | 4 |
| Valderas | 4 |
| Torre del Bierzo | 4 |

Mancomunidades de Municipios

Esla-Bernesga 4

Juntas Vecinales

| | |
|--------------------|---|
| Antimio de Arriba | 4 |
| Cirujales | 4 |
| Sotillo de Cea | 4 |
| Villoria de Órbigo | 4 |

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

| | |
|---|---|
| Delegación Territorial de León | |
| Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo | 5 |

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Confederación Hidrográfica del Norte

Comisaría de Aguas 6

Confederación Hidrográfica del Duero

Secretaría General 6

Comisaría de Aguas 7

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de León

Anuncio 10

Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03 10

Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/02 - Ponferrada 12

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Cataluña

Sala Social 13

Juzgados de Primera Instancia

Número siete de León 15

Juzgados de lo Social

Número uno de León 15

Número dos de León 20

Número tres de León 20

Número dos de Ponferrada 23

Número uno de Madrid 23

ANUNCIOS PARTICULARES

Comunidades de Regantes

Canal de Santo Tomás 24

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

Habiéndose informado favorablemente por la Comisión Mixta del Consorcio "Patronato Provincial de Turismo de León", en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2007, la Cuenta General del Presupuesto de 2006, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se expone al público por un plazo de 15 días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

La Presidenta, Isabel Carrasco Lorenzo.

10958

La Comisión Mixta del Consorcio "Patronato de Turismo de León", en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2007, aprobó inicialmente el expediente número 1/2007 de modificación de créditos al Presupuesto General del Patronato de Turismo de León, con los siguientes importes:

Expediente 1/2007: El importe global del mismo es de 100.000,00€ y comprende únicamente Suplementos de Crédito por un total de 100.000,00€, financiado mediante Remanente Líquido de Tesorería por importe de 100.000,00€

De conformidad con lo establecido en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169.1 del mismo precepto, se expone al público por quince



días, previo anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante la Comisión Mixta.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

León, 24 de octubre de 2007.-La Presidenta, Isabel Carrasco Lorenzo. 10957

Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público, por término de veinte días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia ambiental para las siguientes actividades:

- A Caixa Galicia, para oficina bancaria en Gran Vía de San Marcos, 10-Expte nº 58/06V.O. de Establecimientos.

- A Sagitta Mobiliario SL, para exposición de mobiliario en avenida Nocedo, 57 - Expte. nº 506/07 de Establecimientos.

- A Escayolas M. González García SL, para almacén de materiales de escayolas y pladur, en calle Collado Cerrredo, 29, Nave N-Expte. nº 523/07 de Establecimientos.

- A Wenchao Dong, para bazar tradicional en calle San Pedro, 17-Expte. nº 578/07 de Establecimientos.

- A Sociedad de Prevención Asepeyo SL, para servicio de prevención y vigilancia de la salud, en Gran Vía de San Marcos, 42 -Expte 1059/07V.O. de Establecimientos.

- A Telefónica Móviles España SA, para estación base de telefonía móvil: tecnologías GSM, DCS y UMTS, en avenida Asturias, 42-Expte nº 1544/07V.O. de Establecimientos.

- A D. Jael Fernández Castaño, para clínica dental en calle Juan de Badajoz, 4-Expte nº 1993/07V.O. de Establecimientos.

- A Banco Gallego SA para oficina bancaria en calle La Rúa, 2-Expte. nº 2165/07V.O. de Establecimientos.

- A Promociones Inmobiliarias Castillo Álvarez SL, para residencia universitaria en Sector NC 08-04, parcela 22, zona SL-EQ-1(PR).Expte nº 2243/07V.O. de Establecimientos.

- A Sociedad Estatal Correos-Telégrafos SA, para unidad de reparto de correos y telégrafos en calle Posadera Aldonza 7-9-Expte 2298/07V.O. de Establecimientos.

- A France Telecom España SA para implantación de equipos de telecomunicaciones GSM 900 en Estación Base existente en avenida Padre Isla, 40-42- Expte nº 2684/07V.O. de Establecimientos.

León, 15 de octubre de 2007.-El Alcalde, P.D. Humildad Rodríguez Otero.

10737

29.60 euros

SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

El Pleno municipal, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2007, aprobó inicialmente el expediente de modificación de crédito por transferencia número 7/2007, dentro del vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2007. El expediente permanecerá en exposición pública por plazo de quince días, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por remisión del artículo 179.4 del mismo, para que aquellos interesados a que se refiere el artículo 170.1 del mismo texto legal y por los motivos taxativamente expuestos en el punto 2 del mismo artículo puedan formular reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

En el caso de no presentarse reclamaciones durante el citado plazo, el acuerdo de aprobación inicial se entenderá como definitivo.

San Andrés del Rabanedo, 25 de octubre de 2007.-El Alcalde, Miguel Martínez Fernández. 10915

RIEGO DE LAVEGA

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 de octubre de 2007, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1 y 34.1 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 4 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, acordó:

Primero.- Imponer contribuciones especiales como consecuencia de la ejecución de la obra "Pavimentación margen derecho de la calle La Calzada en Castrotierra de la Valduerna" (Plan Provincial de Obras y Servicios de 2007, número 63), constituyendo el hecho imponible de la contribución especial la obtención por los sujetos pasivos de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de la citada obra, por lo que su establecimiento y exigencia se legitima por el aumento del valor de los inmuebles beneficiados.

Segundo.- Aprobar la ordenación concreta de la citada imposición del tributo para la determinación de sus elementos necesarios, en siguientes términos:

Coste de la obra (contratada): 53.381,40 €

Subvenciones otras Adms. (Diputación): 32.028,84 €

Coste que soporta el Ayuntamiento: 21.352,56 €

Módulo de reparto: Metros lineales fachada

Metros lineales computados: 353,00

Porcentaje repercutido a beneficiarios: 80 por 100

Porcentaje que soporta el Ayuntamiento: 20 por 100

Cantidad a repartir entre beneficiarios: 17.082,05 €

Cantidad que soporta el Ayuntamiento: 4.270,51 €

Valor del módulo (euros/metro lineal): 48,39107 €

Criterios de reparto: Se aplican como módulos de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles afectados por la obra y para la determinación de las cuotas individuales no se atenderá al coste especial del tramo o sección que inmediatamente afecte a cada contribuyente, sino al coste total de la obra.

Sujetos pasivos.- Tendrán la consideración de sujetos pasivos las personas especialmente beneficiadas por la realización de la obra referenciada, es decir los propietarios de los inmuebles afectados por la citada obra.

Se aprueba igualmente la relación de sujetos pasivos y de cuotas individuales resultantes de dividir la cantidad a repartir entre los beneficiarios entre el número de unidades del módulo y aplicar el valor unitario del módulo por cada metro lineal de fachada, que obran en el expediente.

Dicho coste tendrá carácter de mera previsión y si el coste real fuese mayor o menor del previsto, se tomará aquél para efectuar los cálculos correspondientes.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, el presente acuerdo provisional de imposición y ordenación se expondrá al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentar reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo, notificándose individualmente a cada sujeto pasivo las cuotas que le correspondan, si fuese conocido, y en su defecto, mediante edictos.

Durante el plazo de exposición pública, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

Contra los acuerdos a que se refiere esta publicación, que pone fin a la vía administrativa según se establece en el artículo 109 c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabra interponer recurso contencioso-administrativo, dentro de los dos meses siguientes a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, previa comunicación a este Ayuntamiento del propósito de interponer el referido recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la citada Ley, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno ejercitar."

Riego de la Vega, 15 de octubre de 2007.—El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Martínez del Río.

10755

14,60 euros

SANCEDO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 12 de septiembre de 2007, se aprobó el Padrón de Ingresos: Suministro de agua segundo semestre año 2006 y primer semestre año 2007 en Ocero.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley G. Tributaria, y sin perjuicio de las notificaciones individuales correspondientes a las nuevas altas, se procede por medio del presente a notificar colectivamente las liquidaciones contenidas en el Padrón mencionado, advirtiendo a los interesados que podrán examinarlo en la Secretaría Municipal, en horario de oficina, e interponer, en su caso, los siguientes recursos:

A) De reposición, ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Dicho recurso se entenderá desestimado si en el plazo de un mes desde la interposición no se hubiere notificado resolución expresa.

B) Contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución del recurso de reposición, si es expresa, o en su defecto, si no se diere contestación expresa, en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado el anterior por silencio administrativo.

C) Podrán interponer, no obstante, cualquier otro recurso que estimen oportuno ejercitar.

D) Periodo voluntario de pago: Del 13 de septiembre al 13 de octubre.

E) Lugar y forma de realizar el ingreso: Los contribuyentes que no tengan domiciliado el pago de sus recibos deberán realizar el ingreso en las oficinas municipales de este Ayuntamiento o en la oficina de Caja España en Ponferrada.

F) Periodo ejecutivo y procedimiento de apremio: El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del periodo ejecutivo y la exacción de la deuda por el procedimiento de apremio con el recargo del 20 por 100, los intereses de demora y costas a que hubiere lugar.

Sancedo, 12 de septiembre de 2007.—La Alcaldesa (ilegible).

10753

7,60 euros

FRESNO DE LA VEGA

Riegos del Esla SL ha solicitado de esta Alcaldía licencia ambiental para ejercer la actividad de almacenamiento de material y equipamiento de riego en la parcela A-4 del polígono industrial de esta localidad de Fresno de la Vega.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública por término de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende

establecer puedan presentar por escrito las alegaciones u observaciones pertinentes.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Fresno de la Vega, 18 de octubre de 2007.—El Alcalde, Antonio Lozano Andrés.

10734

14,40 euros

SAN ESTEBAN DE NOGALES

Aprobados provisionalmente los expedientes número 02/2007, 03/2007 y 04/2007 de Modificación de Créditos al Presupuesto vigente en las modalidades de crédito extraordinario, suplemento de crédito y transferencia de créditos entre distintos grupos de función, respectivamente, por acuerdo plenario de fecha 7 de septiembre de 2007, y no habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias durante el periodo de exposición pública, se consideran definitivamente aprobados los expedientes de Modificación de Créditos número 02/2007, 03/2007 y 04/2007 del Presupuesto, dándose publicidad de los mismos de conformidad con el artículo 179 en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con el siguiente resumen:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

| Partida | Descripción | Incremento | Consig. inicial | Consig. final |
|---------|-------------------------------|------------|-----------------|---------------|
| 1.205 | Arrendamiento equipos oficina | 500,00 € | 0,00 € | 500,00 € |

Financiación

Partida: 870.00

Descripción: Aplicación para la financiación de crédito extraordinario. R.L.T.

Consig. inicial: 0

Consig. final: 500,00 €

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

| Partida | Descripción | Incremento | Consig. inicial | Consig. final |
|---------|-----------------------|------------|-----------------|---------------|
| 1.222 | Comunicaciones | 1.000,00 € | 3.300,00 € | 4.300,00 € |
| 1.231 | Gastos locomoción | 200,00 € | 950,00 € | 1.150,00 € |
| 1.623 | Maquinaria, utillaje. | 800,00 € | 100,00 € | 900,00 € |
| 4.226 | Gastos diversos | 8.000,00 € | 25.000,00 € | 33.000,00 € |

Financiación

Partida: 870.01

Descripción: Aplicación para la financiación de suplemento de crédito. R.L.T.

Consig. inicial: 0

Consig. final: 10.000,00 €

TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO

| Partida | Descripción | Incremento | Consig. inicial | Consig. final |
|---------|-------------------------------|------------|-----------------|---------------|
| 4.210 | Conservación infraestructuras | 2.000,00 € | 8.000,00 € | 10.000,00 € |
| 4.226 | Gastos diversos | 2.000,00 € | 25.000,00 € | 27.000,00 € |

Financiación/bajas

Partida: 5.611

Descripción: Otras inversiones.

Consig. inicial: 16.000,00 €

Consig. final: 12.000,00 €

Contra este acuerdo definitivo podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo y forma establecidos en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

San Esteban de Nogales, 16 de octubre de 2007.—El Alcalde, Santiago Fernández Bailez.

10772

VILLASABARIEGO

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha de hoy se ha aprobado el Proyecto Técnico de las obras de "Adecuación del Centro o Consultorio Médico de Villacontilde", visado el 11 de octubre de 2007, redactado por el Arquitecto don Jose I. Cimas Fernández y con un presupuesto base de la licitación de 25.000,00 €.

Se expone al público durante veinte días a los efectos de que los interesados puedan presentar alegaciones o reclamaciones contra el mismo.

También se invita a los contratistas interesados a que analicen el proyecto y el pliego de condiciones o cláusulas económico administrativas para la contratación mediante procedimiento negociado y formulen la oferta correspondiente en el plazo de trece días a contar desde el día de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Villasabariego, 18 de octubre de 2007.—El Alcalde, Jesús García Aller.
10767 3,60 euros

VALDERAS

Este Ayuntamiento tramita expediente de licencia de apertura, por cambio de titularidad, a petición de doña Marta García Martínez, DNI 71.440.344-K, para continuar con una actividad de café-bar, categoría especial, sito en la calle Correales nº 15 de Valderas, y cuyo titular anterior era La Maravillosa de Valderas SL.

Por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública durante veinte días para que quienes se consideren interesados puedan examinarlo y formular, por escrito, las alegaciones que estimen oportunas.

Valderas, 11 de octubre de 2007.—El Alcalde, Eloy José Rubio de Lamo.
10768 11,20 euros

TORRE DEL BIERZO

La Comisión Informativa de Economía-Patrimonio y Especial de Cuentas, Juventud, Deportes y Medio Ambiente, de fecha 21 de septiembre de 2007, dictaminó favorablemente la Cuenta General, correspondiente al ejercicio 2006.

Lo que se somete a información pública durante quince días (15), durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Torre del Bierzo, 3 de octubre de 2007.—El Alcalde-Presidente, Julio Rodríguez Feliz.
10846

Mancomunidades de Municipios

ESLA-BERNESGA

El Consejo Directivo de esta Mancomunidad, en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2007, aprobó por unanimidad el padrón de contribuyentes de la tasa de basura, correspondiente al segundo semestre de 2007. Se expone al público por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamación.

Palanquinos, 18 de octubre de 2007.—El Presidente, Joaquín Pérez Morala.
10766 7,20 euros

Juntas Vecinales

ANTIMIO DE ARRIBA

Aprobada provisionalmente, por esta Junta Vecinal en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2007, la modificación de la Ordenanza

Reguladora de las Tasas de los Servicios de Suministro de Agua Potable a domicilio, de conformidad con el artículo 17.1, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se exponen al público durante el plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados, a que se refiere el artículo 18 de la disposición citada, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante esta Junta Vecinal. Considerándose definitivamente aprobada en caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, según establece el artículo 17.3 de la disposición citada.

Antimio de Arriba, 11 de octubre de 2007.—El Presidente, Ángel Santos Celada Fierro.

10611

3,00 euros

CIRUJALES

El Pleno de esta Junta Vecinal de Cirujales en sesión extraordinaria de fecha 16 de octubre de 2007 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2007.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004), y artículo 20 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril (BOE número 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunos.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Riello, 18 de octubre de 2007.—El Alcalde Pedáneo, Ricardo Álvarez Llamas.
10733

SOTILLO DE CEA

El Pleno de esta Junta Vecinal de Sotillos de Cea en sesión extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2007 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2007.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004), y artículo 20 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril (BOE número 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunos.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Sahagún, 14 de octubre de 2007.—El Alcalde Pedáneo, Raúl Villota Gutiérrez.
10735

VILLORIA DE ÓRBIGO

Advertido error en el texto que se publicó en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 3 de octubre de 2007, número 192, de la Junta Vecinal de Villoria de Órbigo.

Donde dice: Hace saber que la Junta Vecinal de mi Presidencia, en sesión extraordinaria de fecha "13 de septiembre de 2006".

Debe decir: "13 de septiembre de 2007".

El resto queda tal cual se publica en dicho BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de 3 de octubre de 2007, número 192.

Villoria de Órbigo, 15 de octubre de 2007.-El Presidente (ilegible).
10617 2,40 euros

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE PANELES FOTOVOLTAICOS

Expte.: 251/06.

A los efectos previstos en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el RD 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y el Decreto 127/2003 de 30 de octubre (Boletín Oficial de Castilla y León nº 215, de 5 de noviembre), en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de la instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Rodrigo Peláez Zwerts, con domicilio en Avda. Padre Isla 2, 24002 León.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Polígono 201, parcela-55, en Villimer, en el término municipal de Villasabariego.

c) Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica.

d) Características principales:

- 630 módulos fotovoltaicos de 175 Wp/ud., marca Sharp, modelo NTR5EZE.

Potencia: 110.250 Wp.

- 1 inversor Sun 100 de 100 kW/ud.

Potencia: 100 kW.

e) Presupuesto: 599.300,00 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la Avda. Peregrinos s/n, de León, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 9 de noviembre de 2006.-El Jefe del Servicio Territorial, P.A., Emilio Fernández Tuñón.

5335

24,80 euros.

* * *

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte.: 25/07/6337.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Iberdrola Distribución SAU, con domicilio en León, C/ La Serna 90, solicitando el Proyecto de línea eléctrica subterránea de M.T., denominada "Puente Villarente", C.T. de superficie y enlace con red de B.T. existente en c/ Real y c/ Soto, en Marne, término municipal de Villaturiel, se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho:

1º.-Con fecha 24 de enero de 2007 Iberdrola Distribución SAU solicitó autorización administrativa, así como aprobación del pro-

yecto de línea eléctrica subterránea de M.T., C.T. y enlace con red de B.T.; acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2º.-Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 12 de marzo de 2007, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Villaturiel y remitiendo la correspondiente Separata de cruzamiento a la Confederación Hidrográfica del Duero.

Fundamentos de derecho:

1º.-La competencia para dictar la presente resolución viene atribuida al Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo por delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de Industria, Energía y Minas (Boletín Oficial de Castilla y León nº 20, de 30 de enero de 2004), en relación con el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León (Boletín Oficial de Castilla y León nº 251, de 29 de diciembre de 2003).

2º.-Son de aplicación a la presente resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el RD 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3º.-A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente.

Este Servicio Territorial resuelve:

Primero, autorizar a Iberdrola Distribución SAU la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea subterránea de 13,2/20 kV y C.T. en C/ Real de Marne. Formada por conductor de aluminio HEPRZI, 12/20 kV, 1x150 mm², y una longitud de 344 metros. Entroncará en nuevo apoyo a instalar entre los apoyos 4008-4009, de la línea "Puente Villarente", discurrirá por la calle Real y otras y alimentará un C.T.

El C.T. será del tipo prefabricado de hormigón, formado por una máquina de 630 kVA, aunque inicialmente se instalara una de 400 kVA, 13,2-20 kV/400-231 V, una celda de línea y otra de protección, 24 kV, 400 A y corte en SF6.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial don Juan Carlos Llamas Álvarez, con fecha diciembre de 2006 y los Condicionados que se señalan en el punto 7º de esta Resolución.

Segundo, aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha, aportando la documentación establecida en el artículo 11 del Real Decreto 3275/1982 de 12 de noviembre (Boletín Oficial del Estado de 1 de diciembre de 1982).

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las

instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el periodo de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los Condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, C/ Jesús Rivero Meneses s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 4 de mayo de 2007.-El Jefe del Servicio Territorial, P.A., Luis Manuel Fuente Menéndez.

5646

84,00 euros

Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Norte

Comisaría de Aguas

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril (BOE del día 30), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte, de fecha 23 de marzo de 2007 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a Jesús Fernández Jorge la oportuna concesión para aprovechamiento de agua del río Burbia en el paraje "Prado de Parga" en Penedelo, t.m. de Corullón (León), con destino a riego.

El Comisario de Aguas P.D. el Jefe de Área, José Peña Castiñeiras.
3971 16,00 euros

* * *

INFORMACIÓN PÚBLICA

Expediente: A/24/08452

O-160-07

Asunto: Solicitud de autorización para restauración de estribo derecho del puente romano en dominio público hidráulico.

Petionario: Ayuntamiento de Igüña.

CIF nº: P-2408500-C.

Domicilio: Pº del Catoute 5, 24312 Igüña (León).

Nombre del río o corriente: Río Boeza.

Punto de emplazamiento: Colinas del Campo.

Término municipal y provincia: Igüña (León).

Breve descripción de las obras y finalidad:

Las obras consisten en la restauración de un estribo del puente de Colinas del Campo, en el dominio público del río Boeza, en la localidad de Colinas del Campo de Martín Moro. El estribo a realizar es de mampostería, siguiendo la arquitectura del puente.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

DE LEÓN, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Igüña, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Poblado Embalse de Bárcena, 24400 Ponferrada- León), donde estará de manifiesto el expediente.

El Jefe Sección Bierzo, P.O., José Antonio de la Cruz Álvarez.

10351

20,80 euros

* * *

COMUNICACIÓN DE RESOLUCIONES DE EXPEDIENTES DE EXTINCIÓN

Con fecha 28 de septiembre de 2007, la Confederación Hidrográfica del Norte ha dictado resolución declarando la extinción del derecho al uso privativo por interrupción permanente de la explotación durante más de tres años consecutivos por causas imputables a sus titulares, de los aprovechamientos de aguas cuyos datos registrales se relacionan a continuación.

Expediente: A/24/02012.

Titular: Ramón Mejido Farpón.

Río: Arroyo Argotorio o del Real.

Municipio: Torre del Bierzo.

Caudal l/seg.: 200.

Resolución: Fecha 07/10/1975. Autoridad: Comisaría de Aguas.

Inscripción: 60052, 16, 178.

En dichas resoluciones, que fueron adoptadas por el Comisario de Aguas en virtud de la delegación de competencias del Presidente del organismo de fecha 13 de diciembre de 2004 (Boletín Oficial del Estado de 11 de enero de 2005), se ordena la cancelación de los correspondientes asientos registrales.

Lo que se hace público a efectos de notificación a los titulares del derecho que intentada la notificación personal no se ha podido practicar o cuyo domicilio no resulta conocido, señalando que contra las referidas resoluciones, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Norte o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias. Los plazos de interposición de ambos recursos serán, respectivamente, de un mes y dos meses, a contar desde el día siguiente de la notificación de la resolución.

El Comisario de Aguas adjunto.-Juan Miguel Llanos Lavigne.

10352

Confederación Hidrográfica del Duero

Secretaría General

Junta Vecinal de San Justo de la vega, con CIF P-2400904-E y domicilio en c/ Real 17, 24710 San Justo de la Vega (León), solicita autorización para realizar obras de extraer materiales de la zona de baño, en el río Tuerto, en el término municipal de San Justo de la Vega, provincia de León.

INFORMACIÓN PÚBLICA

Las obras descritas en el proyecto presentado son:

Extracción de materiales, de un volumen aproximado 30 m³, depositados en la zona de baño del río Tuerto, a su paso por la localidad de San Justo de la Vega.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por RD. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo (RDPH), a fin de que, en el plazo de veinte días contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de San Justo de la Vega (León) o ante esta Secretaría General de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, hallándose de manifiesto el ex-

pediente de referencia OC 11783/07-LE-p, en la Comisaría de Aguas de esta Confederación (oficina destacada), calle Burgo Nuevo 5, León.

Valladolid, 30 de mayo de 2007.—El Jefe de Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, Rogelio Anta Otores. 6615 20,00 euros

Comisaría de Aguas

INFORMACIÓN PÚBLICA

SOBRE EXTINCIÓN DE DERECHO A UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS

Nº expediente: 2006/1552-LE-Alberca-NIP
3984/2007-LE-Alberca-NIP

En el Libro de Registro de aprovechamientos de aguas públicas, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del río Esla:

Nº de registro general: 42.210

Tomo: Libro 25, folio 78

Nº de aprovechamiento: 122

Nº de inscripción: 1

Clase de aprovechamiento: Riego

Nombre del usuario: Tomás Navarro Martínez

Término municipal y provincia de la toma: Villafer, León.

Caudal máximo concedido: 0,54 l/s

Superficie regada (ha): 0,6848 ha

Título del derecho: 14/07/1964: Prescripción por acta de notoriedad autorizada por el notario de Valderas, don Juan Antonio Lorente Pellicer. 23/10/1968: Orden Ministerial.

Observaciones: La elevación se realiza mediante motor de 4 CV, pudiendo derivar 9,75 l/s en jornada de 1 hora y cuarto.

El Área de Régimen de Usuarios de este organismo propone que se inicie el trámite de extinción de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril.

Por acuerdo de esta Confederación, de fecha 18 de septiembre de 2007, se dispuso la incoación de expediente de extinción, por caducidad, del derecho al aprovechamiento reseñado, por la interrupción permanente de la explotación, durante tres años consecutivos, imputable al titular, de acuerdo con lo previsto en el art. 66.2 del RD Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

El plazo máximo de duración de este procedimiento administrativo es de dieciocho meses (18), de acuerdo con la Disposición Adicional Sexta del Texto Refundido de la Ley de Aguas, transcurrido este plazo se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992.

Se procede mediante este acto a someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, durante un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación el interesado, y cualquier persona que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

Valladolid, 19 de septiembre de 2007.—La Jefe de Área, de Régimen de Usuarios, María Concepción Valcárcel Liberal. 9939 41,60 euros

* * *

INFORMACIÓN PÚBLICA

SOBRE EXTINCIÓN DE DERECHO A UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS

Nº expediente: 2006/1378-LE-Alberca-NIP
4108/2007-LE-Alberca-NIP

En el Libro de Registro de aprovechamientos de aguas públicas, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del río Esla:

Nº de registro general: 11.988

Tomo: Libro 7, folio 59

Nº de aprovechamiento: 80

Nº de inscripción: 1

Clase de aprovechamiento: Riego

Nombre del usuario: Bonifacio González Valbuena

Término municipal y provincia de la toma: Crémenes, León.

Caudal máximo concedido: 1,25 l/s

Superficie regada (ha): 1,25 ha

Título del derecho: 5/10/1957: Concesión por Confederación.

Observaciones: Aprobada acta final y autorizada la explotación el 17/11/1959.

El Área de Régimen de Usuarios de este organismo propone que se inicie el trámite de extinción de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril.

Por acuerdo de esta Confederación, de fecha 20 de septiembre de 2007, se dispuso la incoación de expediente de extinción, por caducidad, del derecho al aprovechamiento reseñado, por la interrupción permanente de la explotación, durante tres años consecutivos, imputable al titular, de acuerdo con lo previsto en el art. 66.2 del RD Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

El plazo máximo de duración de este procedimiento administrativo es de dieciocho meses (18), de acuerdo con la Disposición Adicional Sexta del Texto Refundido de la Ley de Aguas, transcurrido este plazo se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992.

Se procede mediante este acto a someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, durante un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación el interesado, y cualquier persona que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

Valladolid, 21 de septiembre de 2007.—La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, María Concepción Valcárcel Liberal.

10157

41,60 euros

* * *

INFORMACIÓN PÚBLICA

SOBRE EXTINCIÓN DE DERECHO A UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS

Nº expediente: 2006/825-LE-Alberca-NIP
4537/2007-LE-Alberca-NIP

En el Libro de Registro de aprovechamientos de aguas públicas, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del río Esla:

Nº de registro general: 11.992

Tomo: Libro 7, folio 59

Nº de aprovechamiento: 84

Nº de inscripción: 1

Clase de aprovechamiento: Usos industriales de lavado de minerales

Nombre del usuario: Domingo López Alonso

Término municipal y provincia de la toma: Alejico (Cistierna). Ahora Alejico, Ayuntamiento de Sabero, León.

Caudal máximo concedido: 25 l/s

Título del derecho: Concesión por Confederación de 29/04/1958.

Observaciones: Carbones de la mina Mariate y otras.

El Área de Régimen de Usuarios de este organismo propone que se inicie el trámite de extinción de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril.

Por acuerdo de esta Confederación, de fecha 26 de septiembre de 2007, se dispuso de la incoación de expediente de extinción, por caducidad, del derecho al aprovechamiento reseñado, por la interrupción permanente de la explotación, durante tres años consecutivos, imputable al titular, de acuerdo con lo previsto en el art. 66.2 del RD Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

El plazo máximo de duración de este procedimiento administrativo es de dieciocho meses (18), de acuerdo con la Disposición Adicional Sexta del Texto Refundido de la Ley de Aguas, transcurrido este plazo se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992.

Se procede mediante este acto a someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, durante un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación el interesado, y cualquier persona que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

Valladolid, 27 de septiembre de 2007.-La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, María Concepción Valcárcel Liberal.

10358

38,40 euros

* * *

INFORMACIÓN PÚBLICA

SOBRE EXTINCIÓN DE DERECHO A UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS

N° expediente: 2006/849-LE-Alberca-NIP

3973/2007-LE-Alberca-NIP

En resolución de concesión de 19 de abril de 1895, se autorizó a don Juan Francisco Ravat para derivar un caudal de 0,1 l/s de aguas del río Esla, en término municipal de Cistierna (León) al sitio de la Axagariz, con destino a un artefacto hidráulico para producir energía eléctrica.

El artículo 66.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, que señala: "El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular". De los informes técnicos se desprende que el aprovechamiento lleva en desuso de forma continuada desde hace más de tres años.

El plazo máximo de duración de este procedimiento administrativo es de dieciocho meses (18), de acuerdo con la Disposición Adicional Sexta del Texto Refundido de la Ley de Aguas, transcurrido este plazo, se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992.

De acuerdo con el principio de celeridad establecido en el artículo 75.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se ha procedido a la acumulación de los actos de incoación e información pública.

Esta Confederación ha acordado iniciar el expediente de caducidad de la concesión de que se trata notificándose al interesado el presente acto, dando cumplimiento al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, durante un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación el interesado (al careerse de domicilio válido a efecto de notificaciones) y cualquier persona que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

Valladolid, 18 de septiembre de 2007.-La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, María Concepción Valcárcel Liberal.

9940

41,60 euros

INFORMACIÓN PÚBLICA

SOBRE EXTINCIÓN DE DERECHO A UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS

N° expediente: 2006/2089-LE-Alberca-NIP

4541/2007-LE-Alberca-NIP

En resolución de concesión de 30 de abril de 1924, se autorizó a don Fernando Rodríguez para derivar un caudal de 115 l/s de aguas del arroyo Polvoredado, en Polvoredado, término municipal de Burón (León), con destino a producción de energía eléctrica.

El artículo 66.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, que señala: "El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular". De los informes técnicos se desprende que el aprovechamiento lleva en desuso de forma continuada desde hace más de tres años.

El plazo máximo de duración de este procedimiento administrativo es de dieciocho meses (18), de acuerdo con la Disposición Adicional Sexta del Texto Refundido de la Ley de Aguas, transcurrido este plazo, se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992.

De acuerdo con el principio de celeridad establecido en el artículo 75.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se ha procedido a la acumulación de los actos de incoación e información pública.

Esta Confederación ha acordado iniciar el expediente de caducidad de la concesión de que se trata notificándose al interesado el presente acto, dando cumplimiento al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, durante un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación el interesado (al careerse de domicilio válido a efecto de notificaciones) y cualquier persona que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

Valladolid, 26 de septiembre de 2007.-La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, María Concepción Valcárcel Liberal.

10156

36,80 euros

* * *

INFORMACIÓN PÚBLICA

SOBRE EXTINCIÓN DE DERECHO A UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS

N° expediente: 2006/884-LE-Alberca-NIP

3976/2007-LE-Alberca-NIP

En el Libro de Registro de aprovechamientos de aguas públicas, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del río Esla:

N° de registro general: 11.944

Tomo: Libro 7, folio 52

N° de aprovechamiento: 36

N° de inscripción: 1

Clase de aprovechamiento: Usos industriales

Nombre del usuario: Nemesio Rodríguez y otro

Término municipal y provincia de la toma: Cistierna, León.

Caudal máximo concedido: 5.000 l/s

Título del derecho: Concesión de Gobierno: 10/09/1910

El artículo 66.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, que señala: "El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular". De los informes técnicos se desprende que el aprovechamiento lleva en desuso de forma continuada desde hace más de tres años.

tivos, siempre que aquella sea imputable al titular". De los informes técnicos se desprende que el aprovechamiento lleva en desuso de forma continuada desde hace más de tres años.

El plazo máximo de duración de este procedimiento administrativo es de dieciocho meses (18), de acuerdo con la Disposición Adicional Sexta del Texto Refundido de la Ley de Aguas, transcurrido este plazo, se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992.

De acuerdo con el principio de celeridad establecido en el artículo 75.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se ha procedido a la acumulación de los actos de incoación e información pública.

Esta Confederación ha acordado iniciar el expediente de caducidad de la Concesión de que se trata notificándose al interesado el presente acto, dando cumplimiento al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, durante un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación el interesado (al careerse de domicilio válido a efecto de notificaciones) y cualquier persona que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

Valladolid, 18 de septiembre de 2007.-La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, María Concepción Valcárcel Liberal.

9943 38,40 euros

* * *

INFORMACIÓN PÚBLICA

SOBRE EXTINCIÓN DE DERECHO A UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS

Nº expediente: 2006/2046-LE-Alberca-NIP
4208/2007-LE-Alberca-NIP

En el Libro de Registro de aprovechamientos de aguas públicas, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del río Esla:

Nº de registro general: 12.132

Tomo: Libro 7, folio 85

Nº de aprovechamiento: 1

Nº de inscripción: 1

Clase de aprovechamiento: Usos industriales

Nombre del usuario: Víctor Rodríguez Colmenares

Término municipal y provincia de la toma: Crémenes, León.

Caudal máximo concedido: 200 l/s

Título del derecho: 14/06/1924: Providencia del Gobernador

El artículo 66.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, que señala: "El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular". De los informes técnicos se desprende que el aprovechamiento lleva en desuso de forma continuada desde hace más de tres años.

El plazo máximo de duración de este procedimiento administrativo es de dieciocho meses (18), de acuerdo con la Disposición Adicional Sexta del Texto Refundido de la Ley de Aguas, transcurrido este plazo, se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992.

De acuerdo con el principio de celeridad establecido en el artículo 75.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se ha procedido a la acumulación de los actos de incoación e información pública.

Esta Confederación ha acordado iniciar el expediente de caducidad de la Concesión de que se trata notificándose al interesado el

presente acto, dando cumplimiento al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, durante un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación el interesado (al careerse de domicilio válido a efecto de notificaciones) y cualquier persona que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

Valladolid, 21 de septiembre de 2007.-La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, María Concepción Valcárcel Liberal.

10158 43,20 euros

* * *

INFORMACIÓN PÚBLICA

Junta Vecinal de Lugueros, con NIF/CIF nº P-2401222-A y domicilio en Lugueros, 24843 Lugueros (León), solicita autorización para realizar obras de reconstrucción de un camino que discurre paralelo a la margen del río, y construcción de una escollera para la protección de la canalización de agua situada a la salida del puente, en la zona de policía y cauce del río Curueño, en la localidad de Lugueros, en el término municipal de Valdelugueros, provincia de León.

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

Reconstrucción de un camino de servicio de 4 m de ancho en una longitud de 200 m mediante dos capas de 15 cm de espesor de enchado de piedra y 10 cm de espesor de zahorra compactada con vibro, así como la reconstrucción de los pasos de agua existentes. Realización de una escollera mediante bloques de piedra partida con el ángulo del talud natural, en la margen izquierda del río para defender una tubería de abastecimiento de la localidad, en zona de policía y cauce del río Curueño, a su paso por la localidad de Lugueros, término municipal de Valdelugueros, provincia de León.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 105 y 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por RD 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo (RDPH), a fin de que, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en esta Confederación Hidrográfica del Duero, c/ Muro 5, Valladolid, donde se hallan de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia: OC 32713/06 LE.

Valladolid, 26 de septiembre de 2007.-El Jefe del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, Rogelio Anta Otorel.

10110 24,00 euros

* * *

INFORMACIÓN PÚBLICA

María Eugenia Cancedo García (9.781.838F), en representación del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (P-2414500E), con domicilio a efectos de notificación en plaza Ayuntamiento s/n, 24191 San Andrés del Rabanedo (León), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, en el término municipal de San Andrés del Rabanedo (León).

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

-2 puntos de toma con las siguientes características:

| Nº | Tipo de toma | Profundidad (m) | Diámetro (mm) |
|-----|--------------|-----------------|---------------|
| 1,2 | Sondeo | 670 | 600 |

-La situación de los puntos de captación son los siguientes:

| Nº | Polígono | Parcela | Paraje | Término | Provincia |
|-----|----------|---------|--------------|-------------------------|-----------|
| 1,2 | 10 | 62 | Las Matorras | San Andrés del Rabanedo | León |

-La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: Abastecimiento.

-El caudal medio equivalente solicitado es de 112,60 l/s, el volumen máximo anual solicitado de 3.553.275 m³, los métodos de extracción utilizados son los siguientes:

| Nº | Tipo | Motor | Potencia (CV) |
|-----|-------------------------------|-------|---------------|
| 1,2 | Grupo electrobomba sumergible | | 230 |

-Las aguas captadas se prevén tomar del acuífero: 02.06 Río Esla-Valderaduey.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 105 y 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, modificado por el RD 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León), o ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, c/ Muro 5, Valladolid, donde se hallan de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia CP-3397/2006-LE (Alberca-UTE).

Valladolid, 1 de octubre de 2007.-El Jefe de Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, Rogelio Anta Otoresl.
10677 31,20 euros

INFORMACIÓN PÚBLICA

José Ignacio de Lucas Pablos (71.414.331-K), con domicilio a efectos de notificación en C/ La Unión 25, 2º izq., 24800 Cistierna (León), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales del río Esla, en el término municipal de Cistierna (León).

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

-La situación de los puntos de toma es:

| Nº | Corriente de captación de aguas | Término | Provincia |
|----|---------------------------------|-----------|-----------|
| 1 | Esla | Cistierna | León |

-La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: Ganadero.

-El caudal medio equivalente solicitado es de 0,01 l/s, el volumen máximo anual solicitado de 312 m³, siendo el método de extracción utilizado un grupo de bombeo de 5,5 CV de potencia.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 105 y 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, modificado por el RD 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Cistierna (León), o ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, c/ Muro 5, Valladolid, donde se hallan de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia CP-4149/2006-LE (Alberca-UTE).

Valladolid, 18 de septiembre de 2007.-El Jefe del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, Rogelio Anta Otoresl.
9941 20,00 euros

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

ANUNCIO

El Director de la Tesorería General de la Seguridad Social de León hace saber:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14), que modifica la anterior, y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación.

Nº Identificación: 24/102400756

Razón social: Pizarras La Encina SL.

Domicilio: Calle Padre Santalla, s/n.

C.P. - Localidad: 24400 Ponferrada.

Expediente: Derivación de responsabilidad solidaria E.S. 2007/18.

Procedimiento: Trámite de audiencia.

En virtud de lo anterior dispongo que el sujeto pasivo, obligado con la Seguridad Social indicado, o su representante debidamente acreditado, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial (Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva, 3ª planta), en el plazo de diez días, contados desde el día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

El Director Provincial, P.D. el Subdirector de Recaudación Ejecutiva, Jesús Salado Martínez. 10761

Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03

NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/03 de León.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio, que se instruye en esta Unidad contra el deudor relacionado a continuación, por débitos a la Seguridad Social, se ha intentado sin éxito la notificación por correo de la siguiente diligencia:

"Diligencia: En el expediente administrativo de apremio 24/03/07/2518/52, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor referenciado, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe asimismo se indica.

Nombre del deudor: Azucena Beltrán Arrebola.

NIF: 71638940N.

Cónyuge: Javier Alaguero Fernández.

Nº documento: 24 03 501 07 003001633.

Fecha de la diligencia: 20-09-2007.

Bienes embargados

Finca número 01:

Urbana.- La mitad indivisa de un piso vivienda en la planta baja del edificio "Montealto", con acceso por el pasillo que enlaza el por-

tal con las escaleras 1 y 2, puerta "H", a la calle Capitán Lozano, número 20, en La Pola de Gordón. Tiene unas líneas de fachada: por el Este de 9 metros a otro solar de Montepolsa y por el Sur; o fachada principal del edificio de 7 metros y 90 centímetros al jardín. Consta de hall, terraza, cocina, tendedero, baño y tres dormitorios. Tiene una superficie construida de ochenta y un metros, setenta y siete decímetros cuadrados. Linda: frente, armario de contadores del edificio, portal y pasillo desde este a las escaleras 1 y 2; Derecha entrando, portal, armario de contadores y jardín; Izquierda, descansillo de acceso y escalera 1 y finca número 7 de ésta división; Fondo, solar propiedad de Montepolsa, S.A. Su número de orden en la división horizontal es el 8, siendo su cuota de participación de cuatro enteros, nueve centésimas por ciento. Su número de referencia catastral es 1682501TN8418S0030YB. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Vecilla, es la finca registral número 5914, al folio 122, tomo 680, libro 75 del Ayuntamiento de La Pola de Gordón.

DÉBITOS

| Número p. apremio | Periodo | Régimen |
|-------------------|-----------------|---------|
| 24 07 010872373 | 12 2006/12 2006 | 0111 |
| 24 07 011154784 | 01 2007/01 2007 | 0521 |

IMPORTE DEUDA

| | Euros |
|-----------------------------------|---------------|
| Principal | 722,97 |
| Recargo | 144,60 |
| Intereses | 26,25 |
| Costas devengadas | 0,00 |
| Costas e intereses presupuestados | 89,00 |
| Total responsabilidad | 982,82 |

Y, no habiendo satisfecho las mencionadas deudas y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (BOE del día 25), declaro embargados los inmuebles relacionados pertenecientes a los deudores citados.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviere conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por 100 de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva de los embargos realizados, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y

la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, a 9 de octubre de 2007.—El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

10714

86,40 euros

* * *

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

Intentadas las notificaciones al deudor en el domicilio que consta en el expediente administrativo de apremio, sin haber podido practicarse, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación por edictos de lo siguiente:

Interesado: José Luis Álvarez Casado. Expediente D.P-número 62 24 07 00024379.

Domicilio: Av. Los Llanos, 17, 24193 Navatejera.

Acto a notificar: Resolución de 23/08/07, por la que se declara sin efecto el aplazamiento concedido por resolución de 27-03-07.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrán entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, a 8 de octubre de 2007.—El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

10713

* * *

EDICTO DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES SOBRE NOTIFICACIÓN A (DEUDORES)

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14), que modifica la anterior, y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad

Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

El domicilio de la unidad asignada a dichos actos administrativos es: Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03. - Avenida Facultad, nº 1, León. Tfnos.: 987 219 161. Fax: 987 219 173.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación que se cita:

| Prov. apremio | Nombre/razón social | Localidad | Periodo |
|-----------------|------------------------|------------------------|-------------------|
| 24/07/500090/45 | Javier Pereira Cartujo | C/ Palencia, nº 24 | 07/03/06-13/10/06 |
| 24/07/500093/48 | Marta M. Santos García | Av. Candas, 4- b; izd. | 01/07/06-30/07/06 |
| 24/07/500088/43 | Juan A. Núñez Cortina | C/ El Vergel, 7, bj | 03/02/06-28/02/06 |
| 24/07/500094/49 | Pablo Sanz del Canto | C/ Nueva, s/n | 27/12/06-30/12/06 |

León, a 22 octubre 2007.—El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

10718

33,60 euros

Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/02 - Ponferrada

EDICTO DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES SOBRE NOTIFICACIÓN A DEUDORES

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14), que modifica la anterior, y la Ley 24/2001), de 27 de diciembre (BOE del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar el acto que a continuación se indica:

NSS/CCC: 24102956282

Nombre/razón social: Prada López Adolfo

Domicilio: Cl. Camino de Santiago, nº 27, 1º, pta. 4

Localidad: 24400 Ponferrada

Expediente: 24 02 07 00051000

Procedimiento: Diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles, dictada con fecha 8 de agosto de 2007 sobre la finca registral número 6701 (casa de planta baja y alta en Dehesas), por debitos de los regimenes general y especial autónomos de los periodos 08,09 y 11/2006.

Nº documento: 24 02 504 07 002627575

Unidad: Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/02

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente

edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. La unidad asignada a dichos actos administrativos es la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 24/02, con domicilio en c/ Monasterio de Carracedo, 4-6, bajo, 24400 Ponferrada (León); y con teléfono 987 456 340, y fax 987 456 341.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ponferrada, 8 de octubre de 2007.—La Recaudadora Ejecutiva, Adelina Coedo Novo.

10720

36,80 euros

EDICTO DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES SOBRE NOTIFICACIÓN A DEUDORES

EDICTO

Intentadas las notificaciones a la deudora Mallo Arias Verónica, frente a la que se sigue expediente administrativo de apremio número 24 02 06 00233754, por débitos contraídos con la Tesorería General de la Seguridad Social, en el domicilio conocido en la calle Menéndez Pidal, nº 14, 1º D, de Bembibre, sin que haya sido posible practicarlas por causas no imputables a la Tesorería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14), que modifica la anterior, y la Ley 24/2001), de 27 de diciembre (BOE del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, se procede a la notificación por el presente edicto, del acto que se indica a continuación.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. La unidad asignada a dichos actos administrativos es la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/02, con domicilio en calle Monasterio de Carracedo, 4-6, bajo, 24400 Ponferrada (León); y con teléfono 987 456 340, y fax 987 456 341.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ponferrada, a 8 de octubre de 2007.—La Recaudadora Ejecutiva, Adelina Coedo Novo.

NOTIFICACIÓN AL DEUDOR DE VALORACIÓN DE BIENES INMUEBLES EMBARGADOS (TVA-503)

Notificadas al deudor Mallo Arias Verónica cuyo último domicilio conocido fue en calle Menéndez Pidal, nº 14, 1º D, 24300 Bembibre, las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe más abajo se indica, sin haberlas satisfecho, y habiéndose procedido con fecha 2 de marzo de 2007 al embargo de bienes inmuebles de su propiedad, como interesado se le notifica que los bienes embargados han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, según se transcribe en relación adjunta, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

IMPORTE DEUDA

| | Euros |
|--------------|-----------------|
| Principal | 1.868,12 |
| Recargo | 373,64 |
| Intereses | 124,55 |
| Costas | 304,04 |
| Total | 2.670,35 |

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese de acuerdo con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la presente notificación. En el caso de existir discrepancia entre ambas valoraciones se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por 100 de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/204 de 11 de junio, (BOE del día 25).

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de deudor se expide la presente notificación.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el art. 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de los establecido en el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ponferrada, a 17 de agosto de 2007.—La Recaudadora Ejecutiva, Adelina Coedo Novo.

DESCRIPCIÓN DE BIENES INMUEBLES EMBARGADOS (CON VALORACIÓN DE LOS MISMOS)

Deudor: Mallo Arias Verónica
 Finca número: 01
 Datos finca urbana
 Descripción finca: Vivienda. Piso Primero. Letra A.
 Tipo vía: Calle. Nombre vía: Menéndez Pidal. N° vía: 14. Piso: 1°.
 Puerta: A. Cód. Post.: 24300. Cód. mun.: 24015.
 Datos Registro
 N° Registro: 02. N° Tomo: 1694. N° Libro: 159. N° Folio: 194.
 N° Finca: 8602.

Importe de tasación: 45.574,85

Descripción ampliada

Embargo sobre el 50%.- Mitad indivisa de la finca urbana: Vivienda piso primero letra, señalada como finca número cinco de la casa en Bembibre, en la calle Menéndez Pidal, número catorce de policía urbana. Dicha vivienda tiene una superficie útil de noventa y un me-

tros con cincuenta y cuatro decímetros cuadrados. Consta de: cocina, salón comedor, tres dormitorios, cuarto de baño, cuarto de aseo, despensa, vestíbulo y pasillos de acceso. Tiene además un tendero con trastero sobre patio de luces. Está situada a mano derecha subiendo por las escaleras y linda: frente, caja de escaleras y ascensor y vivienda letra B de esta misma planta; derecha, herederos de Ángel Alonso Peña; izquierda calle Menéndez Pidal; y fondo, con más de doña Mercedes Álvarez Fernández. Tiene como anejo en el sótano destinado a carboneras, con una superficie de dos metros, con cincuenta decímetros cuadrados, diferenciada con las siglas I-A, y un trastero en el desván equivalente a una décima parte del mismo y diferenciada con las mismas siglas. Se le asigna una cuota de ocho enteros cincuenta centésimas por ciento. Tiene la referencia catastral: 2116208QHI221N0005UE.

Son titulares: Dos Reis Silva Francisco, NIF 71520772h con un 50% -una mitad indivisa del pleno dominio por título de compra, y Mallo Arias Verónica, NIF 71514558Z, con un 50% -una mitad indivisa del pleno dominio por título de compra, el título de adquisición es escritura otorgada el día 18 de marzo del año 2005 por la Notario de Bembibre doña Ana María Gómez García, número 401 de su protocolo, que motivó la inscripción sexta en el Tomo 1.675 del Archivo, Libro 153 del Ayuntamiento de Bembibre, folio 109, con fecha 11 de abril del año 2005.

Vinculada "ob rem" con la finca registral 17.353 del Ayuntamiento de Bembibre, de manera que la disposición de la finca descrita ha de ser conjunta con su cuota en la finca referenciada registral 17353.

Ponferrada, a 17 de agosto de 2007.—La Recaudadora Ejecutiva, Adelina Coedo Novo.

10719

113,60 euros

Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Cataluña

SALA SOCIAL

En el rollo de Sala número 2768/2006, en materia de recurso de suplicación, formados a instancias de INSS (Instituto Nacional de la Seguridad Social) contra Hulleras del Torío SA, Román Bello Tascón, Hullera Vasco-Leonesa y TGSS (Tesorería General de la Seguridad Social), la Sala Social del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya dictó la siguiente resolución:

MDT

R. 2768/06.

Ilmo. señor José Quetcuti Miguel.

Ilmo. señor Andreu Enfedaque Marco.

Ilma. señora Matilde Aragó Gassiot.

Barcelona, a 19 de junio de 2007.

La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, formada por los magistrados arriba mencionados, en nombre del Rey ha dictado la siguiente:

Sentencia n.º 4581/2007.

En el recurso de suplicación interpuesto por INSS (Instituto Nacional de la Seguridad Social) contra la sentencia del Juzgado de lo Social n.º cuatro de Barcelona de fecha 18 de noviembre de 2005 dictada en el procedimiento n.º 420/2004 en el que se ha recurrido contra la parte TGSS (Tesorería Gral. Seguridad Social), Román Bello Tascón, Hullera Vasco-Leonesa y Hulleras del Torío SA, ha actuado como ponente su Ilmo. señor Andreu Enfedaque Marco.

Antecedentes de hecho:

Primero. En fecha 09.06.04 llegó al Juzgado de lo Social mencionado demanda sobre accidente de trabajo, en la que el actor alega los hechos y fundamentos de derecho que consideró procedentes y acababa suplicando que se dictara una sentencia de acuerdo con lo que se solicitaba. Admitida la demanda a trámite y celebrado el

juicio, se dictó la sentencia en fecha 18 de noviembre de 2005, que contenía el fallo siguiente:

“Que estimando en parte la demanda formulada por el señor Román Bello Tascón contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Hullera Vasco-Leonesa y Hulleras del Torio SA, declaro al actor en situación de I.P.T., derivada de enfermedad común, con derecho al percibo del 55% de la base reguladora de 29.993,21 euros anuales, más las mejoras y revalorizaciones legales, desde el 17.2.2004. Condenando al INSS al abono de la referida pensión si opta por esta prestación en lugar de la pensión por jubilación. Sin expresa condena en costas”.

Sin embargo, en fecha 24 de enero de 2006 se dictó interlocutoria de rectificación de error cuya parte dispositiva decía:

“Se rectifica, en el fallo de la sentencia, la incapacidad permanente total, que se adiciona será calificada, y el porcentaje a aplicar sobre la base reguladora para obtener derecho a la pensión concedida, que en lugar del 55% será del 75%; manteniendo los restantes pronunciamientos que la sentencia contiene. Sin efectuar pronunciamiento en costas”.

Segundo. En esta sentencia se declaran como probados los hechos siguientes:

1.- El señor Román Bello Tascón, nacido el día 1.10.1935, provisto de DNI n.º 9.543.103, es pensionista por jubilación desde el 10.9.1996. Su profesión habitual era Especialista Minero-Picador.

2.- Solicitó la declaración de incapacidad permanente en fecha 27.1.2004, y tras pasar el oportuno reconocimiento médico por la UVAMI se dictó resolución por el INSS en fecha 15.3.2004, rectificada por resolución de fecha 3-5-2004 en la que se declara que está afecto de grado alguno de incapacidad permanente derivada de enfermedad profesional.

3.- Formulada reclamación previa, fue desestimada por resolución definitiva de fecha 14.5.2004, quedando agotada la vía administrativa.

4.- Las lesiones que acredita el demandante se concretan en:

Enfermedad pulmonar obstructiva crónica tipo enfisema bulloso, con secuelas pulmonares fibróticas y adenopatías mediastínicas, con alteración ventilatoria moderada, en paciente expuesto a silicosis en su actividad laboral y fumador desde los 27 a los 64 años de 20 cigarrillos/día de media.

5.- La base reguladora de la prestación de I.P.A. e I.P.T. asciende a 29.993,21 euros anuales, y la fecha de efectos es la de 17.2.2004. La base reguladora de la I.P. Parcial asciende a 2.575,05 euros mensuales.

Tercero. Contra esta sentencia la parte demandada -INSS- interpuso un recurso de suplicación, que formalizó dentro del plazo. Se dio traslado a las partes y lo impugnó la demandante. Se elevaron los autos a este Tribunal y se formó este rollo.

Fundamentos de derecho:

Primero. Contra la sentencia que estimó la demanda interpuesta por el trabajador, declarándolo en situación de incapacidad permanente total para la profesión habitual derivada de enfermedad común, recurre la entidad gestora e impugna el recurso el trabajador, formulando la primera un primer motivo de recurso en el que denuncia como infringido el artículo 138.1 segundo párrafo LGSS, al tener el trabajador edad superior a sesenta y cinco años y ser perceptor de pensión por jubilación, según se recoge en los inatacados hechos probados de la sentencia. Está claro que el recurso ha de prosperar a pesar de los argumentos de la parte demandante, que ha acatado la sentencia del Juzgado y pretende ahora que la señora Jueza “a quo” incurrió en un error material al indicar en la parte dispositiva de la sentencia que el trabajador estaba incluido en invalidez permanente derivada de enfermedad común, cuando, ciertamente, tanto la reclamación administrativa como la propia demanda se formularon con fundamento enfermedad profesional. Esto no es cierto, pues en el primer fundamento de derecho, el Juzgado declara que la enfermedad del trabajador no está demostrado que tenga origen profesional, por lo que es totalmente congruente con el razonamiento que se declare la misma como originada por contingencia común, aunque no lo

sea con la petición de la parte que en ningún caso pretendió lo que ahora se le concede con vulneración del artículo 138 de la Ley dada su condición de pensionista, aunque siendo intrascendente, una vez descartado el error material que se llegue al resultado desestimatorio por la vía de la incongruencia o por la de la infracción legal, planteada por la entidad gestora, por lo que cabe estimar el primer motivo y revocar la sentencia sin que, por hacer referencia a la base reguladora aplicable a una contingencia ya inexistente, proceda examinar el segundo y último motivo.

Dados los preceptos legales mencionados, sus concordantes y demás disposiciones de general y pertinente aplicación:

Fallamos:

Estimamos el recurso de suplicación interpuesto por el Instituto Nacional de la Seguridad Social contra la sentencia de 18 de noviembre de 2005 del Juzgado de lo Social número cuatro de Barcelona que revocamos; desestimamos la demanda y absolvemos de la misma a los demandantes.

Contra esta sentencia se puede interponer recurso de casación para la unificación de la doctrina, que deberá prepararse ante esta Sala en los diez días siguientes a su notificación, con los requisitos previstos en los números 2 y 3 del art. 219 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese esta sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, y entréguese testimonio que quedará unido al rollo correspondiente, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias.

Así lo pronunciamos, ordenamos y firmamos.

Publicación. Hoy, el Magistrado ponente ha leído y publicado la sentencia. Do y fe.

Y a fin de que sirva de notificación a Hulleras del Torio SA, que tuvo su último domicilio en Ctra. de León-Collanzo Matallana de Torío (León), expido este edicto.

En Barcelona, a 13 de septiembre de 2007.-La Secretaria Judicial de Sala (ilegible).

7518

* * *

En el rollo de Sala núm. 8958/2005, en materia de recurso de suplicación, formados a instancias de Tomás M.ª Fernández Raigada y María E. Bodas González contra RENFE - Operadora, -RENFE- Red Nacional de Ferroc. Españoles, Máximo Soto Álvarez, Tomás Alonso Martínez y Adolfo Gómez García, la Sala Social del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya dictó la siguiente resolución:

Tribunal Superior de Justicia, Catalunya. Sala Social.

Ilmo. señor Ignacio María Palos Peñarroya.

Ilmo. señor Felipe Soler Ferrer.

Ilmo. señor Daniel Bartomeus Plana.

En Barcelona a 10 de abril de 2007.

La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, compuesta por los limos. señores citados al margen, en nombre del Rey, ha dictado la siguiente:

Sentencia núm. 2515/2007.

En el recurso de suplicación interpuesto por Tomás M.ª Fernández Raigada y María E. Bodas González frente a la sentencia del Juzgado Social quince de Barcelona de fecha 8.4.2005 dictada en el procedimiento demandas n.º 598/2004 y siendo recurrido/a RENFE- Red Nacional de Ferroc. Españoles, Máximo Soto Álvarez, Tomás Alonso Martínez, Adolfo Gómez García y RENFE - Operadora. Ha actuado como ponente el limo. señor Ignacio María Palos Peñarroya.

Fallamos:

Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por don Tomás María Fernández Raigada y doña María E. Bodas González contra la sentencia de 8 de abril de 2005 dictada por el Juzgado de lo Social n.º quince de Barcelona en los autos n.º 598/04, seguidos a instancia de dichos recurrentes contra la empresa Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) RENFE Operadora, don Tomás Alonso Martínez, don Máximo Soto Álvarez y don Adolfo Gómez García, confirmando la misma en todos sus pronunciamientos.

Contra esta sentencia cabe recurso de casación para la unificación de doctrina que deberá prepararse ante esta Sala en los diez días siguientes a la notificación, con los requisitos previstos en los números 2 y 3 del artículo 219 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese esta resolución a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, y expídase testimonio que quedará unido al rollo de su razón, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias.

Así por nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Publicación.- La anterior sentencia ha sido leída y publicada en el día de su fecha por el Ilmo. señor Magistrado Ponente, de lo que doy fe.

Y a fin de que sirva de notificación a Máximo Soto Álvarez, cuyo domicilio actual se desconoce, expido este edicto.

En Barcelona, a 27 de septiembre de 2007.-La Secretaria Judicial de Sala (ilegible). 10238

Juzgados de Primera Instancia

NÚMERO SIETE DE LEÓN

75070.

NIG: 24089 I 0000848/2006.

Procedimiento: Declaración de herederos 107/2006.

Sobre: Otras materias.

De: Abogado del Estado.

Procurador: Sin profesional asignado.

EDICTO

Doña María Dolores González Hernando, Magistrada-Juez de Primera Instancia número siete de León.

Hago saber que en este Juzgado al número 107/2006 se sigue expediente de declaración de herederos abintestato a solicitud del Abogado del Estado en representación del Estado Español, por el fallecimiento sin testar de don Alberto Fernández Álvarez, nacido en Santa Catalina de Somoza el día 16-5-1928 hijo de Emiliano e Isabel, soltero y fallecido en León, en el que se ha acordado en este procedimiento proceder al tercer llamamiento por resolución de esta fecha, y anunciar dicha muerte sin testar, así como que se solicita por el Abogado del Estado que se declare único heredero universal del causante al Estado Español, llamando previamente a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de dos meses a contar desde la publicación de este edicto, acreditando su grado de parentesco con el causante, bajo apercibimiento de que si nadie se presentare o fuesen declarados sin derecho los que hubieren acudido reclamando la herencia, se considerará vacante y se le dará el destino prevenido por las leyes.

Dado en León a 27 de septiembre de 2007.-La Magistrada-Juez, María Dolores González Hernando. 10186

Juzgados de lo Social

NÚMERO UNO DE LEÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 115/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Ana Berta Rodríguez Pérez contra la empresa Servicios Inmobiliarios Naranco SL, sobre salarios, se ha dictado la siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

Despachar ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente resolución por un principal de 2.096,53 euros más la

cantidad de 200,00 euros en concepto de intereses y euros en concepto de costas provisionales.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Esta es la resolución que propone el Secretario Judicial de este Juzgado al Ilmo. señor don Jaime de Lamo Rubio, Magistrado-Juez de lo Social número uno. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Servicios Inmobiliarios Naranco SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 28 de septiembre de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 10180

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 579/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Javier Díez Fernández contra la empresa Construcciones Sandevi SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Fallo:

Que estimando íntegramente la demanda formulada por Javier Díez Fernández, contra la empresa Construcciones Sandevi SL, sobre reclamación de cantidades, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de cinco mil ochenta y siete euros y cincuenta céntimos de euro (5.087,50 €), incrementada con el recargo de mora del 10%; al mismo tiempo, absuelvo al Fondo de Garantía Salarial de las pretensiones contra el mismo deducidas en este proceso, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria exigible al mismo, que en su día pudiera corresponderle.

Notifíquese la presente sentencia a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 188 y 189 y demás concordantes de la Ley de Procedimiento Laboral, que la misma no es firme, y que contra ella cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, que deberá anunciarse, ante este Juzgado de lo Social, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a tal notificación, por escrito de las partes o de su abogado o representante, o por comparecencia, o mediante simple manifestación de la parte o de su abogado o representante, al notificarle la presente. En todo caso el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo; cuando el recurrente sea un trabajador o un empresario que goce del beneficio de justicia gratuita, si no hiciere designación expresa de letrado, conforme al artículo 229.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, se le nombrará de oficio por el Juzgado, en el día siguiente a aquel en que concluya el plazo para anunciar el recurso.

Hágaseles saber también, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 227 de la Ley de Procedimiento Laboral, que todo el que sin tener condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, intente interponer recurso de suplicación, deberá consignar como depósito la cantidad de ciento cincuenta euros y veinticinco céntimos de euro (150,25 €), en la cuenta de este Juzgado de lo Social abierta en el Banco Español de Crédito (Banesto) con número 0030-6032-2130/0000/66/0579/07, titulada "Cuenta de Depósitos y Consignaciones", debiendo hacer en-

trega del resguardo acreditativo en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo de interponer el recurso de suplicación; con apercibimiento de que si se infringe el deber de consignar, se tendrá por no anunciado el recurso, conforme a lo dispuesto en el artículo 193.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, sin perjuicio de las posibilidades de subsanación contempladas en el artículo 193.3 de la misma ley procesal.

También se advierte a los destinatarios de esta sentencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley de Procedimiento Laboral, que será imprescindible que el recurrente condenado al pago de cantidad, que no gozare del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la cuenta de este Juzgado de lo Social abierta en el Banco Español de Crédito (Banesto) con número 0030-6032-2130/0000/65/0579/07, titulada "Cuenta de Depósitos y Consignaciones", la cantidad objeto de condena, pudiendo constituirse la cantidad en metálico o por aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; con apercibimiento de que si se infringe el deber de consignar, se tendrá por no anunciado el recurso, conforme a lo dispuesto en el artículo 193.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, sin perjuicio de las posibilidades de subsanación contempladas en el artículo 193.3 de la misma ley procesal.

En virtud de lo preceptuado en el apartado 4 del artículo 227 de la Ley de Procedimiento Laboral, el Estado, las Comunidades Autónomas, la entidades locales, los organismos autónomos dependientes de todos ellos y quienes tuvieren reconocido el beneficio de justicia gratuita quedarán exentos de constituir el depósito establecido en el citado artículo y las consignaciones que para recurrir vienen exigidas en dicha Ley.

Expídase testimonio literal de la presente, que se unirá a los autos de su razón, y el original pase a integrarse en el libro de sentencias a que se refiere el artículo 266 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Sandevi SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 28 de septiembre de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 10181

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 577/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Valentín Aller García contra la empresa Construcciones Sandevi SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Fallo:

Que estimando íntegramente la demanda formulada por Valentín Aller García, contra la empresa Construcciones Sandevi SL, sobre reclamación de cantidades, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de tres mil doscientos doce euros y setenta y cuatro céntimos de euro (3.212,74 €), incrementada con el recargo de mora del 10%; al mismo tiempo, absuelvo al Fondo de Garantía Salarial de las pretensiones contra el mismo deducidas en este proceso, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria exigible al mismo, que en su día pudiera corresponderle.

Notifíquese la presente sentencia a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 188 y 189 y demás concordantes de la Ley de Procedimiento Laboral, que la misma no es firme, y que contra ella cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, que deberá anunciarse, ante este Juzgado de lo Social, en

el plazo de cinco días hábiles siguientes a tal notificación, por escrito de las partes o de su abogado o representante, o por comparecencia, o mediante simple manifestación de la parte o de su abogado o representante, al notificarle la presente. En todo caso el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo; cuando el recurrente sea un trabajador o un empresario que goce del beneficio de justicia gratuita, si no hiciere designación expresa de letrado, conforme al artículo 229.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, se le nombrará de oficio por el Juzgado, en el día siguiente a aquel en que concluya el plazo para anunciar el recurso.

Hágaseles saber también, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 227 de la Ley de Procedimiento Laboral, que todo el que sin tener condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, intente interponer recurso de suplicación, deberá consignar como depósito la cantidad de ciento cincuenta euros y veinticinco céntimos de euro (150,25 €), en la cuenta de este Juzgado de lo Social abierta en el Banco Español de Crédito (Banesto) con número 0030-6032-2130/0000/66/0577/07, titulada "Cuenta de Depósitos y Consignaciones", debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo de interponer el recurso de suplicación; con apercibimiento de que si se infringe el deber de consignar, se tendrá por no anunciado el recurso, conforme a lo dispuesto en el artículo 193.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, sin perjuicio de las posibilidades de subsanación contempladas en el artículo 193.3 de la misma ley procesal.

También se advierte a los destinatarios de esta sentencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley de Procedimiento Laboral, que será imprescindible que el recurrente condenado al pago de cantidad, que no gozare del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la cuenta de este Juzgado de lo Social abierta en el Banco Español de Crédito (Banesto) con número 0030-6032-2130/0000/65/0577/07, titulada "Cuenta de Depósitos y Consignaciones", la cantidad objeto de condena, pudiendo constituirse la cantidad en metálico o por aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; con apercibimiento de que si se infringe el deber de consignar, se tendrá por no anunciado el recurso, conforme a lo dispuesto en el artículo 193.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, sin perjuicio de las posibilidades de subsanación contempladas en el artículo 193.3 de la misma ley procesal.

En virtud de lo preceptuado en el apartado 4 del artículo 227 de la Ley de Procedimiento Laboral, el Estado, las Comunidades Autónomas, la entidades locales, los organismos autónomos dependientes de todos ellos y quienes tuvieren reconocido el beneficio de justicia gratuita quedarán exentos de constituir el depósito establecido en el citado artículo y las consignaciones que para recurrir vienen exigidas en dicha Ley.

Expídase testimonio literal de la presente, que se unirá a los autos de su razón, y el original pase a integrarse en el libro de sentencias a que se refiere el artículo 266 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Sandevi SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 28 de septiembre de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 10182

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 578/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Almiro Marqués do Coval contra la empresa Construcciones Sandevi SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Fallo:

Que estimando íntegramente la demanda formulada por don Almiro Marqués do Coval, contra la empresa Construcciones Sandevi SL, sobre reclamación de cantidades, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de dos mil treinta y siete euros (2.037 €), incrementada con el recargo de mora del 10%; al mismo tiempo, absuelvo al Fondo de Garantía Salarial de las pretensiones contra el mismo deducidas en este proceso, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria exigible al mismo, que en su día pudiera corresponderle.

Notifíquese la presente sentencia a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 188 y 189 y demás concordantes de la Ley de Procedimiento Laboral, que la misma no es firme, y que contra ella cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, que deberá anunciarse, ante este Juzgado de lo Social, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a tal notificación, por escrito de las partes o de su abogado o representante, o por comparecencia, o mediante simple manifestación de la parte o de su abogado o representante, al notificarle la presente. En todo caso el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo; cuando el recurrente sea un trabajador o un empresario que goce del beneficio de justicia gratuita, si no hiciera designación expresa de letrado, conforme al artículo 229.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, se le nombrará de oficio por el Juzgado, en el día siguiente a aquel en que concluya el plazo para anunciar el recurso.

Hágaseles saber también, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 227 de la Ley de Procedimiento Laboral, que todo el que sin tener condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, intente interponer recurso de suplicación, deberá consignar como depósito la cantidad de ciento cincuenta euros y veinticinco céntimos de euro (150,25 €), en la cuenta de este Juzgado de lo Social abierta en el Banco Español de Crédito (Banesto) con número 0030-6032-2130/0000/66/0578/07, titulada "Cuenta de Depósitos y Consignaciones", debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo de interponer el recurso de suplicación; con apercibimiento de que si se infringe el deber de consignar, se tendrá por no anunciado el recurso, conforme a lo dispuesto en el artículo 193.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, sin perjuicio de las posibilidades de subsanación contempladas en el artículo 193.3 de la misma ley procesal.

También se advierte a los destinatarios de esta sentencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley de Procedimiento Laboral, que será imprescindible que el recurrente condenado al pago de cantidad, que no gozare del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la cuenta de este Juzgado de lo Social abierta en el Banco Español de Crédito (Banesto) con número 0030-6032-2130/0000/65/0578/07, titulada "Cuenta de Depósitos y Consignaciones", la cantidad objeto de condena, pudiendo constituirse la cantidad en metálico o por aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; con apercibimiento de que si se infringe el deber de consignar, se tendrá por no anunciado el recurso, conforme a lo dispuesto en el artículo 193.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, sin perjuicio de las posibilidades de subsanación contempladas en el artículo 193.3 de la misma ley procesal.

En virtud de lo preceptuado en el apartado 4 del artículo 227 de la Ley de Procedimiento Laboral, el Estado, las Comunidades Autónomas, la entidades locales, los organismos autónomos dependientes de todos ellos y quienes tuvieren reconocido el beneficio de justicia gratuita quedarán exentos de constituir el depósito establecido en el citado artículo y las consignaciones que para recurrir vienen exigidas en dicha Ley.

Expídase testimonio literal de la presente, que se unirá a los autos de su razón, y el original pase a integrarse en el libro de sentencias a que se refiere el artículo 266 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Sandevi SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 28 de septiembre de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

10184

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 98/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Ricardo Rubén Rodríguez Núñez contra la empresa Construcciones Sandevi SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Construcciones Sandevi SL, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 2.615,80 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Lo que propongo a S. S^a. para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Sandevi SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 25 de septiembre de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

10219

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 59/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Nicolae Oncioiu, Florin Oncioiu y Vasile Oncioiu contra la empresa Ibérica de Soluciones Acústicas SL, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Ibérica de Soluciones Acústicas SL, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 9.637,72 € más 10% de mora. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Lo que propongo a S. S^a. para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ibérica de Soluciones Acústicas SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 1 de octubre de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 10233

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 580/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Agustín Marcos Cordero Hera contra la empresa Construcciones Sandevi SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Fallo:

Que estimando íntegramente la demanda formulada por don Agustín Marcos Cordero Hera, contra la empresa Construcciones Sandevi SL, sobre reclamación de cantidades, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de tres mil trescientos ochenta y seis euros y veintisiete céntimos de euro (3.386,27 €), incrementada con el recargo de mora del 10%; al mismo tiempo, absuelvo al Fondo de Garantía Salarial de las pretensiones contra el mismo deducidas en este proceso, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria exigible al mismo, que en su día pudiera corresponderle.

Notifíquese la presente sentencia a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 188 y 189 y demás concordantes de la Ley de Procedimiento Laboral, que la misma no es firme, y que contra ella cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, que deberá anunciarse, ante este Juzgado de lo Social, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a tal notificación, por escrito de las partes o de su abogado o representante, o por comparecencia, o mediante simple manifestación de la parte o de su abogado o representante, al notificarle la presente. En todo caso el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo; cuando el recurrente sea un trabajador o un empresario que goce del beneficio de justicia gratuita, si no hiciere designación expresa de letrado, conforme al artículo 229.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, se le nombrará de oficio por el Juzgado, en el día siguiente a aquel en que concluya el plazo para anunciar el recurso.

Hágaseles saber también, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 227 de la Ley de Procedimiento Laboral, que todo el que sin tener condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, intente interponer recurso de suplicación, deberá consignar como depósito la cantidad de ciento cincuenta euros y veinticinco céntimos de euro (150,25 €), en la cuenta de este Juzgado de lo Social abierta en el Banco Español de Crédito (Banesto) con número 0030-6032-2130/0000/66/0580/07, titulada "Cuenta de Depósitos y Consignaciones", debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo de interponer el recurso de suplicación; con apercibimiento de que si se infringe el deber de consignar, se tendrá por no anunciado el recurso, conforme a lo dispuesto en el artículo 193.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, sin perjuicio de las posibilidades de subsanación contempladas en el artículo 193.3 de la misma ley procesal.

También se advierte a los destinatarios de esta sentencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley de Procedimiento Laboral, que será imprescindible que el recurrente condenado al pago de cantidad, que no gozare del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la cuenta de este Juzgado de lo Social abierta en el Banco Español de Crédito (Banesto) con número 0030-6032-2130/0000/65/0580/07, titulada "Cuenta de Depósitos y Consignaciones", la cantidad ob-

jeto de condena, pudiendo constituirse la cantidad en metálico o por aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; con apercibimiento de que si se infringe el deber de consignar, se tendrá por no anunciado el recurso, conforme a lo dispuesto en el artículo 193.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, sin perjuicio de las posibilidades de subsanación contempladas en el artículo 193.3 de la misma ley procesal.

En virtud de lo preceptuado en el apartado 4 del artículo 227 de la Ley de Procedimiento Laboral, el Estado, las Comunidades Autónomas, la entidades locales, los organismos autónomos dependientes de todos ellos y quienes tuvieren reconocido el beneficio de justicia gratuita quedarán exentos de constituir el depósito establecido en el citado artículo y las consignaciones que para recurrir vienen exigidas en dicha Ley.

Expídase testimonio literal de la presente, que se unirá a los autos de su razón, y el original pase a integrarse en el libro de sentencias a que se refiere el artículo 266 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Sandevi SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 1 de octubre de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 10234

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 582/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Rubén Cabañeros Ámez contra la empresa Construcciones Sandevi SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Fallo:

Que estimando íntegramente la demanda formulada por don Rubén Cabañeros Ámez, contra la empresa Construcciones Sandevi SL, sobre reclamación de cantidades, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de mil setecientos sesenta y un euros y ocho céntimos de euro (1.761,08 €), incrementada con el recargo de mora del 10%; al mismo tiempo, absuelvo al Fondo de Garantía Salarial de las pretensiones contra el mismo deducidas en este proceso, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria exigible al mismo, que en su día pudiera corresponderle.

Notifíquese la presente sentencia a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.1 de la Ley de Procedimiento Laboral, en atención a la cuantía reclamada, que la misma es firme, pues contra ella no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho de las partes de intentar cualquier recurso o remedio procesal que estimen procedente.

Expídase testimonio literal de la presente, que se unirá a los autos de su razón, y el original pase a integrarse en el libro de sentencias a que se refiere el artículo 266 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Sandevi SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 1 de octubre de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 10235

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 581/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Carlos Manuel de Sousa Álvés contra la empresa Construcciones Sandevi SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Fallo:

Que estimando íntegramente la demanda formulada por don Carlos Manuel de Sousa Álvés, contra la empresa Construcciones Sandevi SL, sobre reclamación de cantidades, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de dos mil doscientos un euros y cuarenta céntimos de euro (2.201,40 €), incrementada con el recargo de mora del 10%; al mismo tiempo, abuelvo al Fondo de Garantía Salarial de las pretensiones contra el mismo deducidas en este proceso, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria exigible al mismo, que en su día pudiera corresponderle.

Notifíquese la presente sentencia a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 188 y 189 y demás concordantes de la Ley de Procedimiento Laboral, que la misma no es firme, y que contra ella cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, que deberá anunciarse, ante este Juzgado de lo Social, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a tal notificación, por escrito de las partes o de su abogado o representante, o por comparecencia, o mediante simple manifestación de la parte o de su abogado o representante, al notificarle la presente. En todo caso el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo; cuando el recurrente sea un trabajador o un empresario que goce del beneficio de justicia gratuita, si no hiciere designación expresa de letrado, conforme al artículo 229.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, se le nombrará de oficio por el Juzgado, en el día siguiente a aquel en que concluya el plazo para anunciar el recurso.

Hágaseles saber también, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 227 de la Ley de Procedimiento Laboral, que todo el que sin tener condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, intente interponer recurso de suplicación, deberá consignar como depósito la cantidad de ciento cincuenta euros y veinticinco céntimos de euro (150,25 €), en la cuenta de este Juzgado de lo Social abierta en el Banco Español de Crédito (Banesto) con número 0030-6032-2130/0000/66/0581/07, titulada "Cuenta de Depósitos y Consignaciones", debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo de interponer el recurso de suplicación; con apercibimiento de que si se infringe el deber de consignar, se tendrá por no anunciado el recurso, conforme a lo dispuesto en el artículo 193.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, sin perjuicio de las posibilidades de subsanación contempladas en el artículo 193.3 de la misma ley procesal.

También se advierte a los destinatarios de esta sentencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley de Procedimiento Laboral, que será imprescindible que el recurrente condenado al pago de cantidad, que no gozare del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la cuenta de este Juzgado de lo Social abierta en el Banco Español de Crédito (Banesto) con número 0030-6032-2130/0000/65/0581/07, titulada "Cuenta de Depósitos y Consignaciones", la cantidad objeto de condena, pudiendo constituirse la cantidad en metálico o por aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; con apercibimiento de que si se infringe el deber de consignar, se tendrá por no anunciado el recurso, conforme a lo dispuesto en el artículo 193.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, sin perjuicio de las posibilidades de subsanación contempladas en el artículo 193.3 de la misma ley procesal.

En virtud de lo preceptuado en el apartado 4 del artículo 227 de la Ley de Procedimiento Laboral, el Estado, las Comunidades

Autónomas, las entidades locales, los organismos autónomos dependientes de todos ellos y quienes tuvieren reconocido el beneficio de justicia gratuita quedarán exentos de constituir el depósito establecido en el citado artículo y las consignaciones que para recurrir vienen exigidas en dicha Ley.

Expídase testimonio literal de la presente, que se unirá a los autos de su razón, y el original pase a integrarse en el libro de sentencias a que se refiere el artículo 266 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Sandevi SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 1 de octubre de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 10236

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 113/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan Gabriel Rodríguez da Silva contra la empresa Viviendas y Solados SLL, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia: La Secretaria Judicial, doña Carmen Ruiz Mantecón.

En León, a 1 de octubre de 2007.

Dada cuenta, se tiene por embargados los vehículos matrícula 9242BZD, 9019BMV y R-2320BBH, a tal fin, ofíciase al Registro de Bienes Muebles de León para su anotación y correspondiente informe para su unión a las presentes actuaciones, constando el domicilio de la empresa en León.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-I de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.ª para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Viviendas y Solados SLL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 1 de octubre de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 10294

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 756/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Anibal Eutiquio Lorenzana García contra la empresa Luis Javier Cepedano Valdeón Pinturas Santana SA, Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva:

Se admite a trámite la demanda presentada, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro correspondiente y cítese a las partes para el acto de conciliación y en su caso juicio, en única convocatoria, señalándose el día 15 de noviembre de 2007 a

las 10,35 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Hágase entrega a la demandada de copia de la demanda presentada y resto de los documentos y adviértase a las partes de lo dispuesto en los arts. 82.2 y 83 de la LPL. De tratarse de un proceso de seguridad social estése a lo dispuesto en el art. 142 de la LPL.

A los otrosí como se interesa, requiriendo al representante legal de la empresa demandada para que aporte la documental solicitada.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado (art. 184-I de la LPL y 451 y ss. de la LEC).

Así por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.-Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Pinturas Santana SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 15 de octubre de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 10744

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 525/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Lázaro Fernández Martínez contra la empresa INSS, TGSS, Dragados, Obras y Proyectos SA, y aseguradora desconocida, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia: La Secretaria Judicial, doña Carmen Ruiz Mantecón.

En León, a 15 de octubre de 2007.

Dada cuenta por recibido el anterior informe de la Tesorería General de la Seguridad Social, que se une a los autos, y en el que se manifiesta que no constan antecedentes anteriores al año 1999 respecto a la mutua que aseguraba a la empresa Dragados, Obras y Proyectos SA en el año 1962, se suspende el acto de juicio señalado, haciéndose nuevo señalamiento para el día 8 de enero de 2008 a las 10,40 horas, citando a la mutua mediante edictos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-I de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.Sª para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a entidad aseguradora que en el año 1962 cubría las contingencias de la empresa Dragados y Proyectos SA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 15 de octubre de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 10745

NÚMERO DOS DE LEÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 106/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Mutua Gallega contra la empresa José Gonzalo Álvarez Rodríguez, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente:

Procede:

A) Declarar al ejecutado José Gonzalo Álvarez Rodríguez, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 963,90 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-I de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo pronuncio, mando y firmo.-El Magistrado Social.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a José Gonzalo Álvarez Rodríguez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León a 1 de octubre de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 10296

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 111/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Joaquim Barbosa de Carvalho, Manuel Eduardo de Oliveira Fernandes, Armando de Oliveira Fernandes contra la empresa Clissen Proyectos SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Procede:

A) Declarar al ejecutado Clissen Proyectos SL, Centro de Mayores JR del Coto SA, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 5.833,68 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-I de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo pronuncio, mando y firmo.-EL Magistrado Social.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Clissen Proyectos SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León a 1 de octubre de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 10299

NÚMERO TRES DE LEÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 145/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Ana Salas Rodríguez con-

tra la empresa Ángel Pablo González Ramos, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte dispositiva dice:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 2.560,71 euros más la cantidad de 450 euros en concepto de costas provisionales.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Esta es la resolución que propone el Secretario Judicial de este Juzgado, al Ilmo. señor don Alfonso González González, Magistrado-Juez de lo Social n.º 3, doy fe.

Conforme: El Magistrado-Juez, don Alfonso González González.- El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ángel Pablo González Ramos, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 28 de septiembre de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 10301

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 144/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Carlos María Rodríguez Trigueros contra la empresa Centro Técnico Leonés SL, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte dispositiva dice:

Dispongo:

Primero: Iniciar procedimiento de apremio solicitado por don Carlos María Rodríguez Trigueros contra la empresa Centro Técnico Leonés SL por un importe de 4.739,95 euros de principal más 500 euros para costas que se fijan provisionalmente.

Segundo: Expídanse oficios a la Gerencia Territorial del Catastro, Registro de la Propiedad y Ayuntamiento del domicilio del apremiado, interesando certificación de los bienes o derechos susceptibles de embargo, inscritos a su nombre.

Tercero: Caso de no cumplir el apremiado este requerimiento decretar el embargo de bienes propiedad del mismo, sirviendo el presente de mandamiento en forma a la Comisión Judicial de este Juzgado para la práctica de la traba, guardándose en la diligencia de embargo el orden establecido en el art. 592 de la LEC.

Notifíquese la presente al demandante y hágase el requerimiento al demandado.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-I de la Ley de Procedimiento Laboral).

Conforme: El Magistrado-Juez, don Alfonso González González.- El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Centro Técnico Leonés SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 10302

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 257/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Cándida Madalena de Sá contra la empresa Alipio Aller Cabero, sobre despido, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte dispositiva dice:

Fallo:

Estimo la excepción de falta de legitimación pasiva alegada por los codemandados don Manuel Antonio Fernández Álvarez y la empresa Lacampar SL.

Que estimo la demanda interpuesta por doña Cándida Madalena de Sá contra Alipio Aller Cabero, Fogasa, Manuel Antonio Fernández Álvarez y Lacampar SL, declaro la improcedencia del despido y extinguida la relación a la fecha de esta resolución, condenando a la empresa demandada a que abone a la trabajadora una indemnización de 2.139 euros.

Asimismo, deberá abonar a la trabajadora los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta el 26.7.2007, excepto desde el 4.6.2007 hasta el 18.7.2007.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en el banco Banesto n.º 2134000650257/07, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; así mismo deberá ingresar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta 21320000660257/07 de la citada entidad bancaria.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Alipio Aller Cabero, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 1 de octubre de 2007.-El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 10303

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 83/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Pilar Núñez Terrón contra la empresa José Gonzalo Álvarez Rodríguez, sobre despido, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte dispositiva dice:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado José Gonzalo Álvarez Rodríguez, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 4.496,62 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Lo que propongo a S.ª., para su conformidad.

Conforme: El Magistrado-Juez, don Alfonso González González.- El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a José Gonzalo Álvarez Rodríguez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 28 de septiembre de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 10305

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 143/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Carlos María Rodríguez Trigueros contra la empresa Centro Técnico Leonés SL, sobre despido, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte dispositiva dice:

Dispongo:

Primero: Iniciar procedimiento de apremio solicitado por don Carlos María Rodríguez Trigueros contra la empresa Centro Técnico Leonés SL por un importe de 34.387,37 euros de principal más 3.500 euros para costas que se fijan provisionalmente.

Segundo: Expídanse oficios a la Gerencia Territorial del Catastro, Registro de la Propiedad y Ayuntamiento del domicilio del apremiado, interesando certificación de los bienes o derechos susceptibles de embargo, inscritos a su nombre.

Tercero: Caso de no cumplir el apremiado este requerimiento decretar el embargo de bienes propiedad del mismo, sirviendo el presente de mandamiento en forma a la Comisión Judicial de este Juzgado para la práctica de la traba, guardándose en la diligencia de embargo el orden establecido en el art. 592 de la LEC.

Notifíquese la presente al demandante y hágase el requerimiento al demandado.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-I de la Ley de Procedimiento Laboral).

Conforme: El Magistrado-Juez, don Alfonso González González.- El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Centro Técnico Leonés SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 27 de septiembre de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 10306

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 146/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Amelia Elena Barriales Urdiales contra la empresa Ángel Pablo González Ramos, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte dispositiva dice:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 1.326,23 euros más la cantidad de 200 euros en concepto de costas provisionales.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Esta es la resolución que propone el Secretario Judicial de este Juzgado, al Ilmo. señor don Alfonso González González, Magistrado-Juez de lo Social n.º 3, doy fe.

Conforme: El Magistrado-Juez, don Alfonso González González.- El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ángel Pablo González Ramos, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 1 de octubre de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 10307

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 368/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Mihai Helerea contra la empresa Escayolas Sanfer SL, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Estimo parcialmente la demanda interpuesta por don Mihai Helerea, contra Escayolas Sanfer SL condeno a la empresa demandada a que abone al trabajador la cantidad de 1.836,15 euros, más el diez por ciento de lo adeudado por mora en el pago del salario.

Notifíquese esta resolución a las partes en la forma que previene la Ley, advirtiéndoles que contra la misma cabe formular recurso de suplicación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, debiendo anunciarse el recurso ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de la sentencia, debiendo acreditar la demandada haber ingresado en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado abierta en la entidad bancaria Banesto de esta ciudad con el número 2132000065036807 el importe total de la condena o afianzando el pago de la misma mediante aval bancario, y además, deberá consignar como depósito la cantidad de 150,25 euros (artículos 226 y 227 de la LPL) ingresándolas en la cuenta número 213200006606807 de misma entidad bancaria.

Esta es mi sentencia que pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Escayolas Sanfer SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 27 de septiembre de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 10308

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 81/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Cándida Vega Fernández contra la empresa Gemma Vidales Alonso, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte dispositiva dice:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Gemma Vidales Alonso, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 2.013,92 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Lo que propongo a S.ª., para su conformidad.

Conforme: El Magistrado-Juez, don Alfonso González González.- El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Gemma Vidales Alonso, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 1 de octubre de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 10309

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 82/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Sheila Laiz Fernández contra la empresa José Gonzalo Álvarez Rodríguez, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte dispositiva dice:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado José Gonzalo Álvarez Rodríguez, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 6.039,05 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Lo que propongo a S.ª., para su conformidad.

Conforme: El Magistrado-Juez, don Alfonso González González.- El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a José Gonzalo Álvarez Rodríguez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 28 de septiembre de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 10310

NÚMERO DOS DE PONFERRADA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Palacios González, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 355/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Raquel Vidal Bello contra la empresa Mexleon-Alberto Francisco Diez García, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo dice así:

“Que estimando íntegramente la demanda formulada por doña Raquel Vidal Bello contra la empresa Mexleon-Alberto Francisco Diez García, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la actora la cantidad de dos mil

ciento setenta y dos euros con dos céntimos, (2.172,02 euros) más el 10 por 100 en concepto de mora. Sin perjuicio de los descuentos que, en su caso, procedan por cuota obrera a la Seguridad Social y retenciones del I.R.P.F.”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Mexleón-Alberto Francisco Diez García, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada a 26 de septiembre de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Rosario Palacios González. 10237

NÚMERO UNO DE MADRID

NIG: 28079 4 0003043/2007.

01005.

N.º autos: Demanda 75/2007.

Materia: Ordinario.

Demandante: Mohamed Echikhi el Yemlahi.

Demandado: Ibérica de Soluciones Acústicas SL.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pellegrini, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Madrid, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 75/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Mohamed Echikhi el Yemlahi contra la empresa Ibérica de Soluciones Acústicas SL sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución que por copia se acompaña:

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ibérica de Soluciones Acústicas SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 26 de septiembre de 2007.

La Secretaria Judicial, Rosario Barrio Pellegrini.

* * *

Proceso n.º: 75/07.

Asunto: Cantidad.

Sentencia n.º: 233/2007.

Sentencia:

En Madrid, a 6 de septiembre de 2006.

Visto por el Ilmo. señor Antonio Martínez Melero, Magistrado- Juez del Juzgado de lo Social n.º uno de esta ciudad, el juicio promovido en reclamación de cantidad por Mohamed Echikhi El Yemlahi, frente a la empresa Ibérica de Soluciones Acústicas SL. Ha sido citado el Fondo de Garantía Salarial:

Antecedentes procesales:

Primero.- En fecha 24.01.07, la parte actora presentó demanda, en que, tras los hechos y fundamentos legales que estimó procedentes a su derecho, solicitaba se dictase sentencia de conformidad con sus pretensiones.

Segundo.- Admitida a trámite la demanda y señalado día y hora para la celebración del acto del juicio, éste tuvo lugar el día señalado, con la comparecencia de las partes y defensores de las mismas que constan en el acta extendida. Abierto el juicio, la parte actora se afirmó y ratificó en su demanda con las aclaraciones pertinentes. Contestada la demanda por el Fondo de Garantía Salarial, fueron practicadas las pruebas propuestas admitidas y se solicitó después en conclusiones sentencia de conformidad con las respectivas pretensiones e intereses, según consta en el acta levantada, quedando los autos a la vista para dictar sentencia.

Tercero.- En la tramitación de los presentes autos se han observado los requisitos legales.

Hechos probados:

Primero.- La parte actora prestaba servicios profesionales para la empresa demandada con la antigüedad de 07.11.05, la categoría profesional de peón y percibiendo un salario mensual, sin prorrateo de pagas extraordinarias, de 900,00 euros.

Segundo.- Dicha relación laboral, que se regía por el Convenio Colectivo de la Construcción y Obras Públicas de la Comunidad de Madrid, se extinguió en fecha 07.12.06 por baja voluntaria del actor.

Tercero.- La parte actora tiene pendiente de cobro 24 días de salario de noviembre de 2006 (720,00 euros), 7 días de salario de diciembre de 2006 (210,00 euros), y las partes proporcionales de la paga extraordinaria de Navidad (60,00 euros) o de la compensación por los días devengados y no disfrutados de vacaciones en el año 2006 (75,00 euros), por importe total de 1.065,00 euros.

Cuarto.- La parte actora presentó papeleta de conciliación previa a la vía jurisdiccional el día 05.12.06.

Fundamentos de derecho:

Primero.- Los hechos que expresa el apartado anterior se estiman acreditados en virtud de la apreciación conjunta de la prueba practicada y de las alegaciones de la parte actora, no contradichas por la empresa, quien, no obstante la corrección legal en el modo de ser llamada a juicio y de los oportunos apercibimientos para el supuesto de su inasistencia, no ha comparecido al acto de la vista. Con arreglo a lo dispuesto en los arts. 91.2 y 94.2 LPL, la circunstancia recién apuntada permite, y así se hace en esta resolución, tener por confesa a la empresa demandada.

Segundo.- La llamada a juicio del Fondo de Garantía Salarial, no existiendo constancia en este proceso de que haya una situación de insolvencia empresarial legalmente declarada ni el inicio de vía administrativa ante aquel, tiene, en consecuencia, el carácter preventivo que se desprende del art. 23 LPL, por lo que el Fondo de Garantía Salarial no puede ser considerado como parte material de este proceso ni cabe pronunciamiento condenatorio del mismo en esta sentencia, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera derivarse hacia dicho organismo en los supuestos y con los límites establecidos en el art. 33 ET.

Tercero.- El Fondo de Garantía Salarial ha alegado, respecto de su exclusiva responsabilidad futura, en su caso, prescripción del salario de noviembre de 2006.

Partiendo de la consideración de que es aplicable el plazo de prescripción de un año establecido en el art. 59.2 ET para exigir percepciones económicas, cabe aludir a la tesis sostenida por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (por todas, S. 04.05.99, Rec. 6582/98), basada, en esencia, en el carácter ex lege y autónomo de la obligación del Fondo respecto de la que incumbe a la empresa y en la aplicación analógica del art. 1975 CC, en cuanto salvaguarda al fiador de los efectos interruptivos derivados de las reclamaciones extrajudiciales del acreedor o de los reconocimientos privados del deudor. Aplicando este criterio, debe afirmarse que, respecto del Fondo de Garantía Salarial, han prescrito las cantidades anteriores a diciembre de 2006, pues el primer hecho con virtualidad interruptiva frente al organismo excepcionante, esto es, la presentación de la papeleta de conciliación previa (art. 65.1 LPL), no se produjo hasta el 05.12.06, transcurrido, por tanto, el periodo de un año.

Por lo demás, la prescripción es una institución que solo puede promoverse por la parte interesada, de modo que, no habiéndola alegado la empresa, no puede verse favorecida por ella.

Cuarto.- En consideración a los hechos probados y de conformidad con lo prescrito en el art. 4.2 f) del ET, en relación con los arts. 26 y siguientes de la misma Ley y disposiciones del Convenio del sector, es procedente la estimación de la demanda en los términos que quedan reflejados en la parte dispositiva de esta sentencia, que recoge, respecto de la empresa, el principal de 15.591.065,00 euros,

desglosable en las sumas y los conceptos que refleja el ordinal tercero del relato fáctico, al no existir constancia alguna de que tales cantidades hayan sido satisfechas a la parte actora; cuestión que, a tenor del sistema de distribución de la carga de la prueba contemplado en el 217 LEC, correspondía demostrar a la empresa demandada, al constituir el pago de los conceptos reclamados obligación empresarial directamente emanada del contrato de trabajo.

Quinto.- Procede la concesión de los específicos intereses de demora previstos en el art. 29.3 ET, sin perjuicio de la aplicación del interés legal del art. 576 LEC.

Sexto.- Conforme a lo dispuesto en el art. 189.1 LPL, no cabe recurso contra esta sentencia, al no sobrepasar la cuantía litigiosa el importe de 1.803,04 euros (300.000 pesetas) ni concurrir otra circunstancia de las previstas en dicha norma para permitir el acceso al recurso de suplicación.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación al caso.

Fallo:

Que, estimando en parte las pretensiones de la demanda y declarando prescrita la cantidad de 720,00 euros devengada con anterioridad a diciembre de 2006 respecto del Fondo de Garantía Salarial, en orden a la responsabilidad subsidiaria que eventualmente pueda derivarse hacia ese organismo, en los supuestos y con los límites establecidos en el art. 33 del Estatuto de los Trabajadores, condeno a la empresa Ibérica de Soluciones Acústicas SL, a que abone a Mohamed Echikhi El Yemlahi la cantidad de 1.065,00 euros, más el interés por mora que el principal devengue según lo prescrito en el art. 29.3 del Estatuto de los Trabajadores, a razón de un 10 por 100 anual, hasta la fecha de la presente sentencia, sin perjuicio de los intereses legales que, con arreglo a lo dispuesto en el art. 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, deban producirse a partir de la misma.

Notifíquese la presente resolución en legal forma a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Leída y publicada que fue la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno, que la suscribe, de lo que doy fe.

10187

Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

CANAL DE SANTO TOMÁS

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas enclavadas dentro del ámbito de esta Comunidad de Regantes del Canal de Santo Tomás de Quintana de Rueda, que el próximo domingo 28 de octubre, se celebrará la Junta General ordinaria de otoño, en el local cerrado de costumbre Las Escuelinas, quedando convocada a las 15.30 horas en primera convocatoria y a las 16.00 horas en segunda, para tratar los siguientes puntos de:

ORDEN DEL DÍA

- 1º- Lectura y aprobación del acta de la junta anterior.
- 2º- Examen de la memoria semestral que ha de presentar la Junta de Gobierno.
- 3º- Examen y aprobación de los presupuestos de ingresos y gastos para el año siguiente que presentará la Junta de Gobierno.
- 4º- Renovación de cargos en la Junta de Gobierno y del Jurado de Regios.
- 5º- Ruegos y preguntas.

Quintana de Rueda, 9 de octubre de 2007.-El Presidente, Julio Díaz Martínez.

10475

18,40 euros